

Abengoa, S.A. (“**Abengoa**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 17 del Reglamento (UE) No 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

Hecho Relevante

Como continuación a los Hechos Relevantes publicados por la Sociedad el 30 de septiembre de 2018 (con número de registro oficial 270059) y el 31 de diciembre de 2018 (con número de registro oficial 273450), la Sociedad anuncia que ha firmado con fecha 11 de marzo de 2019 junto con varias de las sociedades del grupo y un grupo de acreedores financieros que participan en la deuda financiera existente un contrato de reestructuración (*Amendment and Restructuring Implementation Deed*) (el “**Contrato de Reestructuración**”) con el propósito de modificar los términos de las financiaciones existentes y reestructurar la deuda financiera del grupo (la “**Reestructuración**”).

Los términos principales de la Reestructuración son, entre otros, los siguientes:

- (a) la inyección de dinero nuevo al grupo mediante la emisión por la sociedad luxemburguesa A3T Luxco 2 S.A. (“**A3T Luxco 2**”), íntegramente participada por la Sociedad de manera indirecta, de bonos convertibles por un importe nominal máximo de 97 millones de euros, que darían derecho a la conversión en hasta el 99,99% de las acciones de A3T Luxco 2 (la “**Emisión A3T**”).
- (b) En el marco de la Emisión A3T y con el objetivo de asegurar su repago íntegro en caso de que el importe obtenido por la venta del Proyecto A3T no permita repagar íntegramente los importes adeudados al amparo de la Emisión A3T (incluyendo la rentabilidad acumulada hasta la fecha de repago), los importes no repagados serán asumidos por Abengoa Abenewco 1, S.A.U. (“**Abenewco 1**”) en forma de deuda “*pari passu*” con la Deuda NM2 Refinanciada (tal y como este término se define a continuación). A estos efectos, Abenewco 1 otorgará al suscriptor inicial de la Emisión A3T una garantía personal (antes de la conversión de los bonos) y una opción de venta (*put option agreement*) (después de la conversión de los bonos) sobre el Proyecto A3T ejercitable hasta diciembre de 2023;
- (c) el otorgamiento de nueva liquidez a favor de a Abenewco 1 en forma de una nueva línea de avales sindicada por un importe máximo aproximado de 140 millones de euros, con la garantía de ciertas sociedades del grupo y en términos similares a los de la línea de avales existente (la “**Nueva Línea de Avales**”);
- (d) la modificación de determinados términos y condiciones de la línea de avales existente a favor de Abenewco 1;

ABENGOA

- (e) la asunción por A3T Luxco 2 de la deuda de Abenewco 1 consistente en (i) un importe equivalente al 45% de la deuda bajo el contrato de financiación y la emisión de bonos de los acreedores del llamado dinero nuevo 2 (*New Money 2*) (junto con el resto de documentos relacionados, los "**Documentos de la Financiación NM2**") y (ii) la totalidad de los importes adeudados bajo la línea de liquidez obtenida por el grupo en noviembre de 2017 y ampliada en mayo de 2018 (conjuntamente, la "**Deuda Transferida**") y la modificación de sus condiciones económicas. La Deuda Transferida tendrá como único recurso el Proyecto A3T;
- (f) la modificación de determinados términos y condiciones del resto de la deuda derivada de los Documentos de la Financiación NM2 distinta de la Deuda Transferida, correspondiente a aproximadamente el 55% de dicha deuda, que permanecen en Abenewco 1 (la "**Deuda No Transferida**");
- (g) el reconocimiento por Abenewco 1 de nueva deuda por importe máximo aproximado de 49,5 millones de euros a favor de determinados acreedores de la Deuda No Transferida y la Nueva Línea de Avales, en contraprestación por su participación en la Operación de Reestructuración;
- (h) la modificación de determinados pactos del contrato entre acreedores del grupo (*Intercreditor Agreement*) suscrito el día 28 de marzo de 2017;
- (i) una o varias emisiones por Abenewco 1 de bonos obligatoriamente convertibles por importe nominal total de 5 millones de euros, que darían derecho a la conversión en acciones representativas de hasta el 22,5% del capital social de Abenewco 1 (los "**Bonos Convertibles Abenewco 1**") que serán emitidos a favor del suscriptor inicial de la Emisión A3T, ciertos acreedores bajo la Deuda NM2 Refinanciada, los miembros del Comité Ad Hoc NM2 y los acreedores bajo el contrato de financiación y la emisión de bonos del denominado dinero viejo senior (*Senior Old Money*) (el "**Dinero Viejo Senior**") que forman parte del Comité Ad Hoc del Dinero Viejo Senior, mediante la compensación de determinados derechos de crédito que dichos acreedores ostentan frente a Abenewco 1; así como un contrato entre accionistas para regular la relación entre los accionistas de Abenewco 1 derivada de la conversión de los Bonos Convertibles Abenewco 1;
- (j) la implementación de una reestructuración societaria en virtud de la cual Abengoa Abenewco 2, S.A.U. ("**Abenewco 2**") aporte, mediante una aportación no dineraria, a Abengoa Abenewco 2 Bis, S.A.U. ("**Abenewco 2 Bis**") (sociedad española enteramente participada por Abenewco 2) la totalidad de las acciones de Abenewco 1 titularidad de Abenewco 2, representativas del 100% del capital social de Abenewco 1. Como consecuencia de la aportación, la Sociedad será el accionista único de Abenewco 2, la cual será el accionista único de Abenewco 2 Bis, que a su vez será titular de todas las acciones de Abenewco 1 actualmente titularidad de Abenewco 2;
- (k) la asunción por Abenewco 2 Bis de la deuda de Abenewco 2 y de otras sociedades del grupo derivada del Dinero Viejo Senior y, en su caso, de los Impugnantes (tal y como este término se define a continuación), incluyendo, a efectos aclaratorios, la deuda del Dinero Viejo Senior y los Impugnantes que tiene la consideración de deuda contingente, a

ABENGOA

los efectos de materializar la emisión de los Bonos Convertibles SOM (tal y como este término se define a continuación);

(l) una o varias emisiones de bonos convertibles por Abenewco 2 Bis por importe nominal total de 1.423 millones de euros más el importe de (i) la deuda contingente que se hubiera cristalizado antes del cierre de la transacción, cuyo importe máximo es de 160 millones de euros; y (ii) un importe a acordar correspondiente a la deuda de los impugnantes, y una duración inicial de 5 años, garantizados por la Sociedad, Abenewco 2 y otras sociedades del grupo (los "**Bonos Convertibles SOM**"), que serán emitidos a favor de los acreedores del Dinero Viejo Senior y por parte de los acreedores que impugnaron con éxito la homologación judicial de la deuda del grupo aprobada en 2016 (los "**Impugnantes**") mediante la compensación de los derechos de crédito que dichos acreedores ostentan frente al grupo. La amortización (sea total o parcial) del principal de los Bonos Convertibles SOM se hará con caja libre del grupo disponible por encima de un importe mínimo. En el momento de la amortización total de los Bonos Convertibles SOM, todo lo que no pueda ser atendido en caja será objeto de conversión obligatoria en acciones de Abenewco 2 Bis representativas de hasta un máximo del 100% de su capital social, por lo que es previsible que la dilución operada por la posible conversión en capital de los Bonos Convertibles SOM sea muy alta. Asimismo, está previsto que, en el caso de que se den una serie de circunstancias, los bonistas bajo los Bonos Convertibles SOM tengan derecho a exigir a Abenewco 2 la venta de sus acciones en Abenewco 2 Bis a dichos bonistas o, en su caso, a Abenewco 2;

(m) una o varias emisiones de bonos convertibles por Abenewco 2 por importe nominal total equivalente a una parte del importe adeudado bajo los actuales instrumentos de Junior Old Money (más la deuda que hubiese cristalizado hasta la fecha de cierre de la transacción) y una duración inicial de 5 años y 6 meses, que serán obligatoriamente convertibles en el 49% de las acciones de Abenewco 2 y garantizados por la Sociedad y otras sociedades del grupo, que serán emitidos a favor de los acreedores bajo el contrato de financiación y la emisión de bonos del denominado dinero viejo junior (Junior Old Money) (el "**Dinero Viejo Junior**") mediante la compensación de parte de los derechos de crédito que dichos acreedores ostentan frente al grupo; y

(n) una emisión de bonos convertibles por Abenewco 2 por importe nominal equivalente a la otra parte del importe adeudado bajo los actuales instrumentos de Junior Old Money (más la deuda que hubiese cristalizado hasta la fecha de cierre de la transacción), de forma que las Emisiones JOM refinancien íntegramente los actuales instrumentos de Junior Old Money, y una duración inicial de 5 años y 6 meses, garantizados por la Sociedad y otras sociedades del grupo, que serán emitidos a favor de los acreedores del Dinero Viejo Junior mediante la compensación de parte de los derechos de crédito que dichos acreedores ostentan frente al grupo. El pago a vencimiento se hará con caja libre del grupo disponible por encima de un importe mínimo y todo lo que no pueda ser atendido en caja será objeto de conversión obligatoria en acciones de Abenewco 2 representativas de hasta un máximo del 100% de su capital social.

Las entidades acreditantes y bonistas que consientan la modificación y reestructuración deberán adherirse al Contrato de Reestructuración.

La Sociedad anuncia el comienzo del periodo de adhesión al Contrato de Reestructuración para el resto de acreedores financieros, tal y como se expone a continuación. Como condición para la Reestructuración, las mayorías requeridas de los acreedores deberán consentir y aprobar la modificación y reestructuración de su deuda existente como parte de la Reestructuración, en los términos establecidos en el Contrato de Reestructuración. La compañía ha circulado (o circulará próximamente) una carta de consentimiento a la novación y la reestructuración a las entidades acreditantes y los bonistas existentes con el fin de obtener su consentimiento a la Reestructuración (la "**Carta de Consentimiento**").

Sujeto a la obtención de las mayorías requeridas de los acreedores existentes, determinadas condiciones establecidas en el Contrato de Reestructuración tendrán que ser satisfechas con anterioridad a la implementación de la Reestructuración. Una vez implementada la Reestructuración, Abengoa procederá a solicitar la homologación judicial del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal española.

Resto de entidades acreditantes

Las entidades acreditantes deben responder a la Carta de Consentimiento y, en caso de dar su aprobación, además adherirse al Contrato de Reestructuración (a través de la escritura de adhesión (*Accession Deed*) anexa a la Carta de Consentimiento) y facilitar la información para el abono de valores para recibir los instrumentos de la reestructuración a los que tienen derecho.

El período de adhesiones al Contrato de Reestructuración comienza en el día de hoy y finalizará a las 6 p.m. (hora española) el 29 de marzo de 2019. Más información y las instrucciones completas en relación con la adhesión están disponibles en la Carta de Consentimiento. Las adhesiones deberán formalizarse en escritura pública, otorgada por representante debidamente apoderado del acreedor de que se trate ante el Notario autorizante de la escritura de elevación a público del Contrato de Reestructuración, esto es, D. José Miguel García Lombardía (previa cita, en su Notaría sita en la calle José Ortega y Gasset 5, primero izquierda, con teléfono 91 7817170). La escritura de adhesión se encuentra a disposición de los acreedores adjunta a la Carta de Consentimiento y al Contrato de Reestructuración (parte A del Anexo 7). Para una mayor información de horarios y concertación de cita previa, los acreedores pueden contactar directamente con la Notaría.

Los acreedores también pueden adherirse al Contrato de Reestructuración mediante una escritura de adhesión otorgada (i) ante cualquier Notario de su lugar de residencia en España, debiendo solicitar en este caso al Notario que intervenga que remita una copia de la documentación firmada al Notario autorizante de la escritura de elevación a público del Contrato de Reestructuración, o (ii) ante cualquier notario o autoridad de su lugar de residencia fuera de España, debiendo en tal caso la escritura ir acompañada del certificado notarial y la apostilla adjuntos al modelo de escritura de adhesión en el Contrato de Reestructuración y remitiendo el original de la misma al Notario autorizante de la escritura de elevación a público del Contrato de Reestructuración.

ABENGOA

Para cualquier aclaración que precisen en relación con este asunto, pueden contactar con la Sociedad a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ir@abengoa.com o en el 0034 954 93 71 11.

Bonistas

Tal y como se hizo público mediante el Hecho Relevante publicado el 22 de febrero de 2019 (con número de registro oficial 275043), el período de solicitud de consentimiento a la Reestructuración a los bonistas titulares de las emisiones referidas en dicho Hecho Relevante (los "**Bonistas**") comenzó el pasado 22 de febrero de 2019 mediante la publicación de los documentos de consentimiento a la novación y a la reestructuración por parte de las filiales de la Sociedad, Abenewco 1 y Abenewco 2 a través de los sistemas de liquidación correspondientes. Los Bonistas podrán emitir instrucciones para otorgar su consentimiento al Contrato de Reestructuración y, una vez obtenidas las mayorías requeridas para la aprobación de acuerdos por los Bonistas, el agente de tabulación se adherirá al Contrato de Reestructuración en nombre de los Bonistas mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de adhesión ante el Notario autorizante de la escritura de elevación a público del Contrato de Reestructuración.

El Contrato de Reestructuración (junto con una actualización de los documentos de consentimiento a la novación y a la reestructuración) será puesto a disposición de los Bonistas para su consideración lo antes posible. Los Bonistas pueden obtener una copia de los documentos de consentimiento a la novación y a la reestructuración relativos a sus bonos de Lucid Issuer Services Limited (abengoa@lucid-is.com).

El plazo inicial para el envío de instrucciones por los Bonistas a los efectos de aprobar las modificaciones a los bonos y la firma del Contrato de Reestructuración será el estipulado en la actualización mencionada anteriormente y finalizará a las 12:00 p.m. (hora española) del 25 de marzo de 2019 en el caso de la Emisión NM2 y la Emisión SOM en primera convocatoria y finalizó a las 12:00 p.m. (hora española) del 8 de marzo de 2019 en el caso de la Emisión JOM en primera convocatoria, sin perjuicio de que en este último caso, en caso de no alcanzarse las mayorías para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, el mismo pueda extenderse hasta la misma hora del día 25 de marzo de 2019.

Para cualquier pregunta relacionada con el proceso de consentimiento al Contrato de Reestructuración, los Bonistas pueden contactar con Lucid Issuer Services Limited (abengoa@lucid-is.com) o con el servicio de atención a Accionistas e Inversores de Abengoa (ir@abengoa.com).

Sevilla, 11 de marzo de 2019